Artículo: Informe criminalístico
Revista: Nº64, año XVI (Abr-Jun, 1948)
Autor: Francisco Behn Kuhn

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

REVISTA DE DERECHO

AÑO XVI ABRIL - JUNIO DE 1948 N.o 64

DIRECTOR: SR. ORLANDO TAPIA SUAREZ

COMITE DIRECTIVO:

SRES.
ROLANDO MERINO REYES
JUAN BIANCHI BIANCHI
VICTOR VILLAVICENCIO G.
QUINTILIANO MONSALVE J.

ESCUELA TIPOGRAFICA SALESIANA - CONCEPCION

Artículo: Informe criminalístico
Revista: Nº64, año XVI (Abr-Jun, 1948)
Autor: Francisco Behn Kuhn

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

INFORME CRIMINALISTICO

JUZGADO DEL CRIMEN DE TOME.

Proceso N.o 743.

Muerte de los menores José Aníbal
y Arnoldo Aguilera Monsalves.

El Domingo 20 de Enero de 1946, cerca de las 17,30 horas, en el camino de Tomé a Dichato, en el lugar denominado loma de Coliumo, fueron encontrados gravemente heridos, falleciendo momentos después, los menores José Aníbal y Arnoldo Aguilera Monsalves, de diecinueve y doce años de edad, respectivamente, quienes viajaban en una bicicleta que se halló destrozada a su lado en el camino.

Los heridos no alcanzaron a proporcionar los detalles acerca de cómo ocurrieron los hechos, y el proceso judicial que se inició a raíz de este fatal accidente, para esclarecer lo ocurrido, adquirió una inusitada trascendencia, originada principalmente por las graves inculpaciones que hicieron los familiares de los hermanos Aguilera Monsalves, quienes formularon diversas acusaciones que llegaron hasta el conocimiento de la Iltma. Corte de Apelaciones de Concepción.

En el proceso instruído por el Juzgado del Crimen de Tomé, con el objeto de investigar las causas del accidente en referencia y las responsabilidades que de él pudieran derivar, el Médico Legista de Concepción y Profesor de Medicina Legal de la Escuela de

Artículo: Informe criminalístico
Revista: Nº64, año XVI (Abr-Jun, 1948)
Autor: Francisco Behn Kuhn

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Medicina de la Universidad penquista, Doctor don Francisco Behn Kuhn, evacuó el acabado informe que insertamos a continuación.

Al hacerlo, debemos dejar expresa constancia que nos ha movido a ello no solamente el alto interés jurídico y médico-legal del citado informe, sino también la circunstancia de ser de rarísima ocurrencia que los Médicos Legistas de nuestro país cumplan con sus importantes funciones en la forma especialmente completa y acuciosa con que colabora a la administración de justicia el Dr. don Francisco Behn Kuhn. (N. de la R.)

* * * *

Concepción, 4 de Marzo de 1947.

SEÑOR JUEZ:

Sírvase US. encontrar adjuntos los protocolos de autopsia de los cadáveres de Juan Aníbal y Arnoldo Aguilera Monsalves, exhumados el 21 de Febrero último, de acuerdo con lo decretado en causa N.o 743 del Juzgado del Crimen de Tomé.

Junto con enviar a US. los referidos protocolos, me permito dejar constancia que antes de proceder a la reautopsia decretada, he revisado el expediente correspondiente, he visitado personalmente en la cuesta de Coliumo, es decir, el sitio del suceso, y he tomado nota de algunas características de la bicicleta, encontrada junto a los occisos, y que me fué exhibida en ese Tribunal.

A base de los antecedentes recogidos y teniendo presente las reautopsias, efectuadas, me permito enviar a US., un breve informe criminalístico acerca de la muerte de los hermanos Aguilera.

De los antecedentes se deduce claramente que los hermanos Aguilera han fallecido a raíz de un grave traumatismo de la cabeza, sobrevenido mientras andaban en bicicleta. La base del problema criminalístico consiste, por lo tanto, en precisar la forma en que se originaron dichos traumatismos.

Artículo: Informe criminalístico
Revista: Nº64, año XVI (Abr-Jun, 1948)
Autor: Francisco Behn Kuhn

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Las posibilidades son dos:

1.o) Los hermanos Aguilera pueden haber sido golpeados por terceros, posibilidad para la cual no hay ningún antecedente y que tampoco corresponde a las características de las lesiones encontradas;

2.o) Los hermanos Aguilera pueden haberse accidentado. Esta segunda posibilidad fluye como segura, no sólo de los antecedentes, sino que está también en absoluto acuerdo con las lesiones que sufrieron y con el estado en que quedó el vehículo en el cual traficaban.

Queda, pues, que resolver, si dicho accidente se produjo a raíz de intervención directa de terceros, es decir, a consecuencia de una colisión con otro vehículo, o si se trata de un accidente ajeno a toda intervención de tal naturaleza.

En favor de la primera de estas dos eventualidades hablan:

a) El hecho de encontrarse varios vehículos en el momento del accidente, tanto en el sitio del suceso, como en sus alrededores inmediatos;

b) La declaración de testigos de haber visto producirse el accidente a raíz de un atropellamiento;

c) El resultado de un examen técnico de la bicicleta;

d) El resultado de los peritajes médicos que no permitió excluir la eventualidad de un atropellamiento.

Por otra parte hablan en favor de un simple accidente, sin intervención de terceros, las siguientes circunstancias:

a) La naturaleza sumamente accidentada del camino en el sitio del suceso;

b) El hecho de haber andado los dos occisos simultáneamente en la misma bicicleta;

c) Las declaraciones de todos los pasajeros de los diferentes vehículos que estuvieron en el sitio del suceso en el momento del accidente; y

d) Los informes médicos que, si bien no pueden descartar en forma absoluta la posibilidad de un atropellamiento, hablan mucho más en favor de un simple accidente.

Artículo: Informe criminalístico
Revista: Nº64, año XVI (Abr-Jun, 1948)
Autor: Francisco Behn Kuhn

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Si analizamos ahora los puntos expuestos con criterio técnico criminalistico podemos decir lo siguiente:

El hecho de haberse encontrado en el sitio del suceso varios vehiculos, no es evidentemente más que una simple coincidencia, perfectamente explicable por el dia y la hora en que se produjo el accidente y por los motivos bien aceptables por los que ellos se detuvieron. Las declaraciones de los testigos, que dicen haber visto un atropellamiento son bastante vagas; así, por ejemplo, no hay callampas en Enero, que afirman haber estado buscando, y uno de los testigos jamás pudo ser ubicado. Por lo demás, estos testigos son menores y analfabetos, es decir, personas cuyas afirmaciones hay que tomar con mucha cautela; es un asunto bien conocido en la literatura médico psiquiátrica que los niños interpretan y relatan con mucha fantasía; son por eso capaces de constrúir toda una escena, en la que creen realmente, sin haber visto más que algunos detalles muy secundarios. El resultado de un examen técnico de la bicicleta dañada es, sin duda, un documento de valor, pero nos parece que también en otra forma puede explicarse el origen de sus daños (véase más adelante). El resultado de los primeros peritajes médicos no puede ser aceptado en forma absoluta, pues no se basa en observaciones minuciosas; así, por ejemplo, no fué abierto ninguno de los cráneos y, por lo tanto, no se exploró ni las meninges, ni la masa encefálica. El perito se contentó con levantar una pequeña esquirla, lo que es indudablemente un procedimiento insuficiente. Los peritajes médicos, tanto los primeros como los que se adjuntan, no hacen más que dejar abierta la eventualidad de un atropellamiento por no tener datos suficientes para excluirlo, pero en realidad se inclinan mucho más a la posibilidad de un accidente sin atropellamiento.

Por otra parte, apoyan la idea de un simple accidente, la naturaleza del camino, que es una cuesta muy empinada, en mal estado y con ligeras curvas, es decir, con toda clase de obstáculos, que hacen peligrar la seguridad de un ciclista. Si a esto se agrega el hecho de haber andado dos personas en una sola bicicleta, bicicleta, que más todavía, al mayor de ellos le quedaba grande (Juan Aníbal tiene extremidades inferiores de más o menos 76 cms. de largo y la distancia máxima, desde el asiento hasta el pedal de la bicicleta, es de 85 cms.), tenemos múltiples condiciones

Artículo: Informe criminalístico
Revista: Nº64, año XVI (Abr-Jun, 1948)
Autor: Francisco Behn Kuhn

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

favorables para un simple accidente. Una parte de estas condiciones como, por ejemplo, las características del camino, impiden a su vez que un auto circule a velocidad y no siendo así, es muy difícil que se produzca un atropellamiento. En seguida, las declaraciones de los pasajeros de los diferentes vehículos, tienen, por su concordancia general, y especialmente por tratarse de personas muy heterogéneas en edad, sexo, posición social, etc., un valor bastante grande: todas están de acuerdo en admitir un simple accidente. Por último, los informes médicos, tanto antiguos como recientes, hablan más en favor de un simple accidente que de la eventualidad de un atropellamiento, pues no revelan más que lesiones de la cabeza y no del tronco, ni de las extremidades, es decir, de partes que generalmente también ofrecen alteraciones en los atropellados por algún vehículo. Por lo demás, las fracturas del cráneo, no muestran signos propios para golpes con algún canto o punto sobresaliente, es decir, fracturas llamadas "por impresión", frecuentes no sólo en los agredidos por terceros con algún arma contundente, sino que también comunes como huellas dejadas por el choque con algún vehículo.

De lo expuesto resulta prácticamente evidente que la muerte de los hermanos Aguilera se produjo a raíz de un simple accidente, sin intervención de terceros. ¿Cuál sería ahora la forma en que se produjo dicho accidente? Dada la configuración del terreno, cabe tomar en cuenta sólo dos posibilidades: o hubo un estrellamiento contra un barranco alto que delimita el camino, o bien, ocurrió una pérdida de la dirección con volcamiento de la bicicleta. La primera posibilidad se descarta por completo, pues en un atropellamiento directo hubiera quedado deformidad característica de las ruedas delanteras y en un estrellamiento tangencial no se hubieran ocasionado lesiones tan graves como las de los occisos y probablemente éstos, hubieran presentado extensas erosiones y desgarros en su ropa, signos de los cuales no quedó constancia en ninguna parte. Resta, pues, sólo la segunda posibilidad, la de que haya habido pérdida de la dirección, colocación transversal de la rueda delantera y volcamiento de la bicicleta, cayendo los ciclistas, por encima del manubrio, de "cabeza", en el medio del camino. Esta idea está perfectamente de acuerdo con la posición en que se encontró a las víctimas en el sitio del suceso y también con

Artículo: Informe criminalístico
Revista: Nº64, año XVI (Abr-Jun, 1948)
Autor: Francisco Behn Kuhn

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

la naturaleza de las lesiones craneanas, que fueron ocasionadas por golpe único aplicado en la región frontal o fronto-parietal derecha, quedando intacto todo el resto del cuerpo y de las extremidades. Está igualmente de acuérdo con la configuración del terreno que se presta muy bien para un accidente de tal naturaleza: cuesta muy empinada con grandes irregularidades, ligera curva y tierra suelta, y que además es sugerida por el hecho de haber andado dos personas en una bicicleta que les quedaba grande, es decir, que andaban en condiciones que comprometen seriamente la maniobrabilidad del vehículo. Tampoco se opone a dicha idea, la naturaleza de los daños de la bicicleta que como lesión principal ofrece ligera inclinación lateral de la horquilla delantera, justamente a nivel del punto más débil, es decir, donde termina el refuerzo interno. Esta lesión bien puede haber sido ocasionada por un mecanismo indirecto, presión lateral sobre la rueda delantera. Sólo una casualidad podría hacer coincidir un golpe directo justamente con la zona más débil de la región de aplicación.

En resumen: no es naturalmente posible excluir en forma absoluta la eventualidad de una colisión con otro vehículo, que bien pudo haber sido mínima, sin dejar mayores rasgos a pesar de haber motivado la caída de los ciclistas; pero los múltiples factores que hablan en favor de un simple volcamiento son tan poderosas y tan importantes que prácticamente debe aceptarse esta idea sin mayores reservas y desecharse la simple "posibilidad" de una intervención de terceros, que en ningún caso pudo haber sido más que un golpe muy ligero y de ninguna manera un atropellamiento violento, ni mucho menos un pasaje de un vehículo motorizado por encima de los occisos.

Es lo que me permito informar a US., como resultado del estudio criminalístico general que me he propuesto hacer sobre el problema en tela de juicio.

Saluda atentamente a US.

Dr. Francisco Behn K.

Médico Legista de Concepción